

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Chimaltitán, Jalisco**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 18 de enero 2016.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2009, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 04 de marzo de 2010, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CHIMALTITÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2009**, que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que se recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2009, del municipio de Chimaltitán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 13 de diciembre de 2010, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Chimaltitán, Jalisco, ordenada mediante oficios número 5248/2010 y 3103/2011, de fechas 20 de diciembre de 2010 y 08 de junio de 2011, respectivamente, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2009, iniciando la primera visita de auditoría el día 10 de enero de 2011, concluyendo precisamente el día 10 de enero de 2011. Por lo que respecta a la segunda visita de Auditoría, se inició y concluyó el día 08 de junio de 2011, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2009; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como el corte semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2009, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

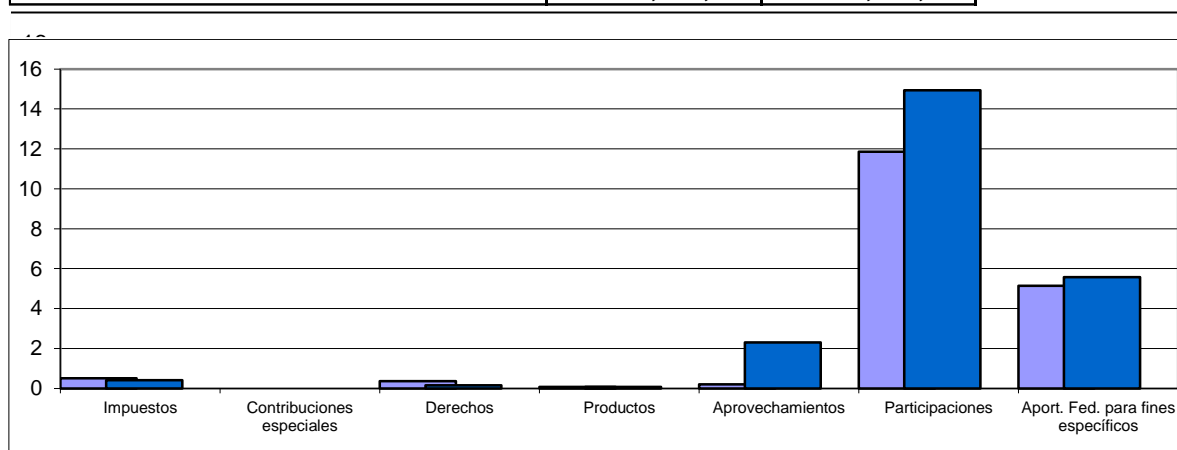
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

##### **Ingresos:**

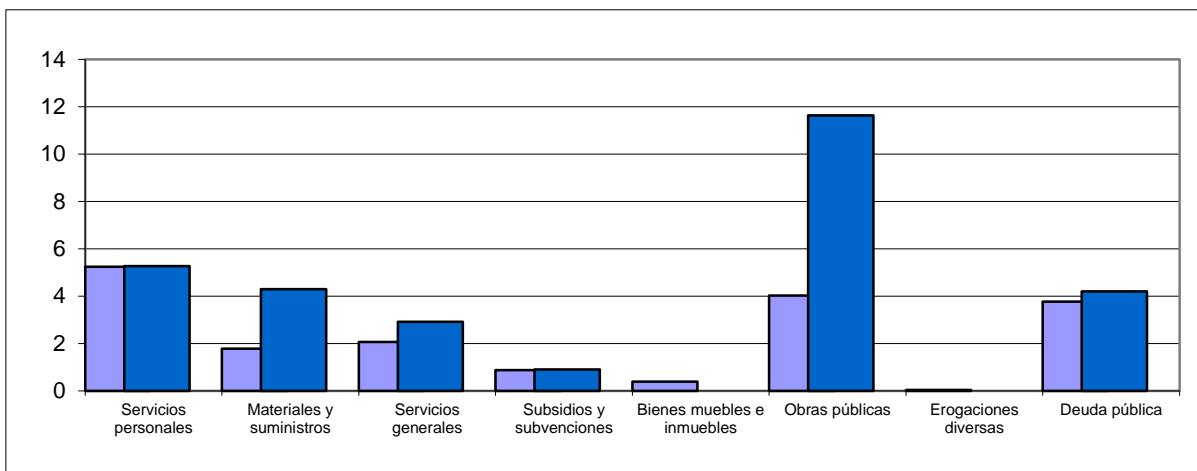
<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Estimación</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Variación %</b>
1	Impuestos	511,558	406,520	-26%
2	Contribuciones especiales	0	0	0%
3	Derechos	365,112	154,652	-136%
4	Productos	78,500	73,489	-7%
5	Aprovechamientos	206,350	2,311,878	91%
6	Participaciones	11,862,410	14,940,639	21%
7	Aport. Fed. para fines específicos	5,144,745	5,578,383	8%
<b>Total</b>		<b>18,168,675</b>	<b>23,465,561</b>	



##### **Egresos:**

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Estimación</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Variación %</b>
1000	Servicios personales	5,243,250	5,262,324	0%
2000	Materiales y suministros	1,783,200	4,293,745	58%
3000	Servicios generales	2,058,840	2,912,183	29%
4000	Subsidios y subvenciones	875,480	905,959	3%
5000	Bienes muebles e inmuebles	380,000	0	#¡DIV/0!
6000	Obras públicas	4,027,445	11,637,431	65%
7000	Erogaciones diversas	35,500	0	0%
9000	Deuda pública	3,764,960	4,199,345	0%
<b>Total</b>		<b>18,168,675</b>	<b>29,210,987</b>	





**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado <b>"Partida(s) con presupuesto no ejercida(s) o ejercidas parcialmente"</b> .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Artículo 217 segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Toda erogación deberá ajustarse estrictamente, al texto de la partida que reciba el cargo.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan estas expresamente en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado <b>"Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado"</b> .	Artículo 217 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. Toda erogación deberá ajustarse estrictamente, al texto de la partida que reciba el cargo.
3	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado <b>"Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto"</b> .	Artículo 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, El gasto público deberá de ejercerse conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2009 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el

presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Además se recomienda a los servidores públicos del Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende que a la fecha no se ha recibido informe alguno en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo términos es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 304 días de retraso por mes.
- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

#### **PRIMERA VISITA**

OBSERVACIÓN NO.1.- PARTIDA: 1306.- FOLIO NO. 151.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de "Pago nóminas, de obras (construcción de empedrados y línea de agua potable), sin firmas de recibido"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia del acta de ayuntamiento donde se autorice el pago y copia certificada de la nómina debidamente firmada, donde se acredite que las personas señaladas en la misma, recibieron el pago por el importe y conceptos observados, por tal motivo este órgano técnico determina que al no volver a presentar los documentos requeridos para acreditar y justificar el gasto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,160.00.

OBSERVACIÓN NO. 2.- PARTIDA: 1202.- FOLIO NO. ANEXO 1.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de "Pago de asesoría laboral durante el mes de julio"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia del acta de ayuntamiento donde se autorice el pago; así como el contrato de prestación de servicios profesionales, mediante el cual quede a la vista el objeto del mismo, así como las obligaciones y sanciones, a las que se sujetan las partes; aunado a esto, no se remite la copia certificada de cédula profesional del prestador de servicios, donde se acredite que cuenta con los requisitos de ley para desarrollar el trabajo para el cual fue contratado, por tal motivo este órgano técnico determina que al no volver a presentar los documentos requeridos para acreditar y justificar el gasto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,050.00.

OBSERVACIÓN No. 3.- PARTIDA: 3803.- FOLIO NO. 517, 521, 1074 Y 1076.- MES: MAYO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de "Pago de finiquito de banda musical para la inauguración de las fiestas patronales del día 09 de mayo, para el desfile de la inauguración y música para el 3er informe de gobierno"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia del acta de ayuntamiento donde se autorice la erogación en mención y copia

certificada del contrato por la prestación de servicios profesionales, en el cual se estipulen los derechos y obligaciones de las partes, así como el monto a pagar; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$32,500.00.

**OBSERVACIÓN No. 4.- PARTIDA: 4103.- FOLIO NO. ANEXO 2.- MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Compra de diferentes productos alimenticios para manutención de casa hogar de Chimaltitán”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copias certificadas de la documentación que aporte certeza que dichos productos fueron solicitados por el encargado de la casa hogar, así como la recepción de los mismos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$86,214.00.

**OBSERVACIÓN NO. 5.- PARTIDA: VARIAS.- FOLIO NO. ANEXO 3.- MES: ENERO A JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, se analizó órdenes de pago por concepto de “Alimentación a personal del ayuntamiento en comisiones oficiales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copias certificadas de los nombramientos del personal adscrito a la entidad auditada, las cuales realizaron dichos viajes a la sierra, así como los oficios de comisión para dichas actividades; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,414.00.

**OBSERVACIÓN No. 6.- PARTIDA: 3503.- FOLIO NO. 398.- MES: MARZO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago por arreglo de vehículo en reparación de golpe delantero derecho y suspensión”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copias certificadas de acta de ayuntamiento donde se autorice la reparación del automotor, así como escrito aclaratorio en el cual se señalen las circunstancias que acontecieron y motivaron la reparación, documento que da certeza al evento acontecido; tampoco presentan copia certificada del alta al patrimonio municipal del citado vehículo, documento que avala que el automotor materia de la reparación pertenece al ayuntamiento, y las cotizaciones solicitadas de talleres especializados, con lo cual se acreditaría que el municipio eligió la mejor opción para beneficio del municipio basados en el principio de costo beneficio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$42,550.00.

## **SEGUNDA VISITA**

OBSERVACIÓN NO. 01.- PARTIDA: 1310.- FOLIO NO. S/N.- MES: MARZO..

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, se analizó los egresos por concepto de “compulsa realizada”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copias certificadas de copia del recibo que acredite el reintegro del gasto materia de esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$219,890.00.

## 2. OBRA DIRECTA:

### **PRIMERA VISITA**

OBSERVACIÓN NO 1.- CAPÍTULO: 6000.- MES: DE ENERO A DICIEMBRE.-  
CONCEPTO: PRESUPUESTO ANUAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la cuenta pública correspondiente al año 2009, compuesta por 39 legajos de ingresos y 25 legajos de egresos, más 2 CD que corresponden a los 2 cortes semestral y anual, respectivamente, por lo que no se advierte daño alguno para la Hacienda Pública Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### **SEGUNDA VISITA**

OBSERVACIÓN No 1.- CAPÍTULO: 6126.- MES: DE DICIEMBRE.- FOLIO.- 1809  
AL 1813 CONCEPTO: PROYECTOS EJECUTIVOS DE MICRO REGIONES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Proyectos ejecutivos de micro regiones”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos técnicos esenciales para acreditar la debida aplicación del gasto como serían las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permitirían corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron se hicieron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; también fueron omisos en anexar las estimaciones con los respectivos números generadores de volumetrías de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados; tampoco presentaron la bitácora de obra instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra; elementos que son fundamentales en el expediente de obra; por lo que no se

solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$258,971.63.

OBSERVACIÓN No 2.- CAPÍTULO: 6126.- MES: DE DICIEMBRE.- FOLIO.- 1853 Y 1854 CONCEPTO: LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, ELABORACIÓN DE PLANOS PARA SU VALIDACIÓN EN LA C.F.E. Y PRESUPUESTOS DE DIFERENTES COMUNIDADES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Levantamientos topográficos, elaboración de planos para su validación en la C.F.E. y presupuestos de diferentes comunidades"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de los levantamientos topográficos, elaboración de planos para su validación en la C.F.E. y los presupuestos de las diferentes comunidades, documentos que avalan el trabajo realizado para el cual se contrató al profesionista, así como copia certificada del acta de Ayuntamiento en donde se apruebe el techo financiero y se especifique el tipo de recurso con el que se financiaría el proyecto y por último, copia certificada del acta de Coplademun, donde se haya autorizado la realización del proyecto materia de esta observación; contraviniendo el ayuntamiento a los artículos 23, 27, 29 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, al contratar un proyecto sin que cuente con el expediente técnico como lo estipula la ley antes mencionada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,141.00.

OBSERVACIÓN NO 3.- CAPÍTULO: 6126.- MES: DE DICIEMBRE.- FOLIO.- 1855 AL 1857 CONCEPTO: PROYECTO LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE LOCALIDAD AGUA CALIENTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Proyecto línea de conducción de agua potable localidad Agua Caliente"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron exhibir la copia certificada del proyecto de la línea de conducción de agua potable de la localidad de Agua Caliente, documento que demuestra lo que se realizaría en esa obra y por último, copia fiel certificada del acta de Coplademun, donde se autoriza la realización de la obra en mención; contraviniendo el ayuntamiento a los artículos 23, 27, 29 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, al contratar un proyecto sin que cuente con el expediente técnico como lo estipula la ley antes mencionada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,500.00.

OBSERVACIÓN NO 4.- CAPÍTULO: 6126.- MES: DE DICIEMBRE.- FOLIO.- 1845 AL 1847 CONCEPTO: ELABORACIÓN DE PROYECTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE AGUA CALIENTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Elaboración del proyecto de la ampliación de la red de drenaje en la localidad de Agua Caliente”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron exhibir la copia certificada del proyecto de la línea de conducción de agua potable de la localidad de Agua Caliente, documento que demuestra lo que se realizaría en esa obra y por último, copia fiel certificada del acta de Coplademun, donde se autoriza la realización de la obra en mención; contraviniendo el ayuntamiento a los artículos 23, 27, 29 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, al contratar un proyecto sin que cuente con el expediente técnico como lo estipula la ley antes mencionada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,250.00.

OBSERVACIÓN NO 5.- CAPÍTULO: 6126.- MES: DE DICIEMBRE.- FOLIO.- 1575 AL 1677 CONCEPTO: AMPLIACIÓN DE DRENAJE CALLE NIÑOS HÉROES EN LA LOCALIDAD DE AGUA CALIENTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación de drenaje calle Niños Héroes en la localidad de Agua Caliente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO 6.- CAPÍTULO: 6126.- MES: DE DICIEMBRE.- FOLIO.- 1575 AL 1677 CONCEPTO: LÍNEA DE AGUA POTABLE CALLE JUÁREZ EN LA LOCALIDAD DE AGUA CALIENTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Línea de agua potable calle Juárez en la localidad de Agua Caliente”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron exhibir la copia certificada del presupuesto de obra con catálogo de conceptos, mismo que contiene cantidades de obra y unidades de medición, incluyendo tarjetas de análisis de precios unitarios; como tampoco presentan el programa de ejecución de la obra, donde se especifiquen las actividades a realizar para el cumplimiento del contrato; copia certificada de los números generadores; así como la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con esta

desde el inicio hasta su terminación; además de que no proporcionan copia de la memoria fotográfica de la obra, en donde se observe la realización de la obra desde su inicio hasta la terminación de la misma; ni el acta de entrega recepción, documento que demuestra que la obra se encuentra terminada y entregada a entera satisfacción; igualmente fueron omisos al no anexar copia de los proyectos y/o planos de la obra con medidas; copia fiel certificada del acta de Coplademun, donde se autoriza la realización de la obra materia de esta observación, así como los documentos que soporten las diferencias determinadas correspondientes a los conceptos de compra de materiales, de las que se desprenden las diferencias de las cantidades observadas como sería peritaje emitido por un especialista en la materia, con levantamiento físico y números generadores que respalden el dicho del experto en la materia; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$801,959.30.

**OBSERVACIÓN NO 7.- CAPÍTULO: 6126.- MES: DE DICIEMBRE.- FOLIO.- 1809 AL 1813 CONCEPTO: RELLENO SANITARIO EN COCUASCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Relleno sanitario en Cocuasco"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron exhibir sustento documental que permita verificar todos los factores que intervinieron en su realización, al no acompañar copia fiel certificada del acta de Ayuntamiento en donde se apruebe el techo financiero para la realización de la obra y se especifique el tipo de recurso con el que se financió la obra a ejecutada; copia fiel certificada del contrato de obra, en donde se contemplen los derechos y obligaciones de las partes contratantes, copia certificada del catálogo de conceptos, cantidades de obra y unidades de medición; copia certificada del programa de ejecución de la obra, en el que se contemple el plazo de ejecución de la obra, el cual deberá de corresponder al señalado en el contrato; copia certificada de las estimaciones de obra, elaboradas con base en las mediciones de la obra realizada y aplicando los precios unitarios autorizados en el catálogo de conceptos; copia fiel certificada de la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con esta desde el inicio hasta su terminación; copia de la memoria fotográfica de la obra donde se observen los trabajos realizados durante el desarrollo de la obra; copia fiel certificada del Acta de entrega recepción, documento que avala que la obra se encuentra terminada y entregada a entera satisfacción; copia fiel certificada del acta de Coplademun; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$659,877.75.

**OBSERVACIÓN NO 8.- CAPÍTULO: 6126.- MES: JULIO Y DICIEMBRE.- FOLIO.- 713 Y 1625 AL 1653 CONCEPTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CALLE ZARAGOZA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra



denominada “Pavimento de concreto calle Zaragoza Cabecera Municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron exhibir acta de Ayuntamiento en donde se apruebe el techo financiero para la realización de la obra donde se especifique el tipo de recurso con el que se financiará la obra a ejecutarse; copia certificada del catálogo de conceptos, cantidades de obra y unidades de medición, incluyendo tarjetas de análisis de precios unitarios; copia certificada del programa de ejecución de la obra, en el cual se especifique el plazo para su realización; copia certificada de los números generadores; copia fiel certificada de la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con esta desde el inicio hasta su terminación; copia de la memoria fotográfica de la obra en la cual se observen los trabajos realizados durante el desarrollo de la obra; copia fiel certificada del acta de entrega recepción documento que acredita que la obra se encuentra terminada y entregada a entera satisfacción; copia fiel certificada de proyectos y/o planos de la obra con medidas; copia fiel certificada del presupuesto de obra; copia fiel certificada del acta de Coplademun; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$217,739.00.

OBSERVACIÓN NO 9.- CAPÍTULO: 6126.- MES: DE DICIEMBRE.- FOLIO.- 1867 AL 1813 CONCEPTO: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN CHONACATE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de plaza pública en Chonacate”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron exhibir acta de ayuntamiento en donde se apruebe el techo financiero para la realización de la obra y se especifique el tipo de recurso con el que se financiará la obra a ejecutarse; tampoco presentan el presupuesto de obra con el catálogo de conceptos, cantidades de obra y unidades de medición, incluyendo tarjetas de análisis de precios unitarios; así como tampoco exhiben el programa de ejecución de la obra, en el que se contemple el plazo de ejecución de la obra, el cual deberá de corresponder al señalado en el contrato; igualmente no anexan las estimaciones de obra, elaboradas con base en las mediciones de la obra realizada y aplicando los precios unitarios autorizados en el catálogo de conceptos; de igual manera fueron omisos en acompañar el expediente con la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con esta desde el inicio hasta su terminación; como también los proyectos y/o planos de la obra con medidas, además fueron faltos en presentar copia de proyectos y/o planos de la obra con medidas, así como la memoria fotográfica de la obra donde se observen los trabajos realizados durante el desarrollo de la obra; por último, no proporcionan el acta de entrega recepción, documento que avala que la obra se encuentra terminada y entregada a entera satisfacción; y la de Coplademun; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$520,409.00.

OBSERVACIÓN NO 10.- CAPÍTULO: 6126.- MESES: DE JUNIO, OCTUBRE Y DICIEMBRE.- FOLIOS.- 763 A 776, 720 A 743 Y 1744 CONCEPTO: PLAZA PÚBLICA EN TEPIZUAC.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Plaza Pública en Tepizhuac"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron exhibir acta de ayuntamiento en donde se apruebe el techo financiero para la realización de la obra y se especifique el tipo de recurso con el que se financiará la obra a ejecutarse; tampoco presentan el catálogo de conceptos, cantidades de obra y unidades de medición, incluyendo tarjetas de análisis de precios unitarios; así como tampoco exhiben el programa de ejecución de la obra, en el que se contemple el plazo de ejecución de la obra, el cual deberá de corresponder al señalado en el contrato; igualmente no anexan las estimaciones de obra, elaboradas con base en las mediciones de la obra realizada y aplicando los precios unitarios autorizados en el catálogo de conceptos; de igual manera fueron omisos en acompañar el expediente con la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con esta desde el inicio hasta su terminación; como también los proyectos y/o planos de la obra con medidas, además fueron faltos en presentar la memoria fotográfica de la obra donde se observen los trabajos realizados durante el desarrollo de la obra; por ultimo no proporcionan el acta de entrega recepción, documento que avala que la obra se encuentra terminada y entregada a entera satisfacción; y la de Coplademun; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$751,809.70.

OBSERVACIÓN No 11.- CAPÍTULO: 6126.- MES: DE DICIEMBRE.- FOLIO.- 1692 AL 1741 CONCEPTO: RELLENO SANITARIO EN TEPIZUAC.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Relleno sanitario en Tepizhuac"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO 12.- CAPÍTULO: 6126.- MES: DE DICIEMBRE.- FOLIO.- 1470 CONCEPTO: 1RA. ETAPA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (AUDITORIO) EN CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "1ra. Etapa Salón de usos múltiples (Auditorio) en Cabecera Municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron exhibir

acta de ayuntamiento en donde se apruebe el techo financiero para la realización de la obra; como tampoco presentan copia del convenio FISE, mismo que evidenciaría términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron; además no exhiben copia certificada del catálogo de conceptos, cantidades de obra y unidades de medición, incluyendo tarjetas de análisis de precios unitarios; ni el programa de ejecución de la obra; como tampoco el acta de entrega recepción, misma que avale que la obra se encuentra terminada y entregada a entera satisfacción; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$500,000.00.

OBSERVACIÓN NO 13.- CAPÍTULO: 6126.- MES: DE DICIEMBRE.- FOLIO.- 1543 CONCEPTO: CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL CARRETÓN, COCUASCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Cancha de usos múltiples en El Carretón, Cocuasco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron exhibir contrato de obra, mismo que evidenciaría los términos y condiciones acordadas por las partes, así como el catálogo de conceptos, mismo que contiene cantidades de obra y unidades de medición, incluyendo tarjetas de análisis de precios unitarios; como tampoco presentan el programa de ejecución de la obra, donde se especifiquen las actividades a realizar para el cumplimiento del contrato; las estimaciones de obra elaborada en base a las mediciones de la obra realizada, como tampoco proporcionan las fianzas por concepto de anticipo, defectos y vicios ocultos; así como la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con esta desde el inicio hasta su terminación; además de que no proporcionan copia de la memoria fotográfica de la obra, en donde se observe la realización de la obra desde su inicio hasta la terminación de la misma; ni el acta de entrega recepción, documento que demuestra que la obra se encuentra terminada y entregada a entera satisfacción; igualmente fueron omisos al no anexar copia de los proyectos y/o planos de la obra con medidas; copia fiel certificada del acta de Coplademun; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$341,554.11.

OBSERVACIÓN NO 14.- CAPÍTULO: 6126.- MES: DE DICIEMBRE.- FOLIO.- 1664.- CONCEPTO: SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN COCUASCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Salón de usos múltiples en Cocuasco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron exhibir contrato de obra mismo que evidenciaría los términos y condiciones acordadas por las partes, además no presentan presupuesto de obra con el catálogo de conceptos, cantidades de obra y unidades de medición, incluyendo tarjetas de análisis de precios unitarios; así

como tampoco exhiben el programa de ejecución de la obra, en el que se contemple el plazo de ejecución de la obra, el cual deberá de corresponder al señalado en el contrato; igualmente, no anexan las estimaciones de obra, elaboradas con base en las mediciones de la obra realizada y aplicando los precios unitarios autorizados en el catálogo de conceptos; de igual manera, fueron omisos en acompañar el expediente con la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con esta desde el inicio hasta su terminación; como también los proyectos y/o planos de la obra con medidas, la memoria fotográfica de la obra donde se observen los trabajos realizados durante el desarrollo de la obra; por ultimo no proporcionan el acta de entrega recepción, documento que avala que la obra se encuentra terminada y entregada a entera satisfacción; y la de Coplademun; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,000.00.

OBSERVACIÓN NO 15.- CAPÍTULO: 6126.- MESES: DE AGOSTO Y DICIEMBRE.- FOLIOS.- 502 Y 1842 CONCEPTO: EQUIPAMIENTO DE LA NORIA EN AGUA FRÍA EN LA CARBONERA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Equipamiento de la Noria en Agua Fría en La Carbonera”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron exhibir acta de ayuntamiento en donde se apruebe el techo financiero para la realización de la obra; así como el proceso de licitación, es decir la documentación relativa a la modalidad en la que se adjudicó la obra; como tampoco proporcionan el contrato de obra, en donde se hayan estipulado las obligaciones del municipio respecto al pago ejercido, así como las obligaciones y garantías de tiempo y forma del contratista; ni copia certificada del catálogo de conceptos, cantidades de obra y unidades de medición, incluyendo tarjetas de análisis de precios unitarios; también fueron remisos en exhibir el programa de ejecución de la obra; así como tampoco las garantías presentadas por la persona física o moral que ejecutó la obra pública; tampoco las estimaciones de obra, elaboradas con base en las mediciones de la obra realizada y aplicando los precios unitarios autorizados en el catálogo de conceptos, conteniendo los soportes adecuados como son los números generadores, ni la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con esta desde el inicio hasta su terminación; copia de la memoria fotográfica de la obra, en donde se observe el desarrollo de la obra; copia fiel certificada del acta de entrega recepción; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$337,500.00.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$5'159,489.49, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda

Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$503,778.00, en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$4'665,711.49.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con las normas técnicas que rigen a la materia, y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes de contabilidad, presentan razonablemente el resultado de sus operaciones de ingresos y egresos **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el proyecto del informe final del resultado de la cuenta pública que se revisó.**